

PS/ 112

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 07 ABR 2011

VISTO: la solicitud de indemnización presentada ante la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay por el Sr. José Alberto Sosa Zeballos, titular de la cédula de identidad N° 1.488.032-5, por concepto de indemnización por el siniestro de tránsito sufrido, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.412, de 17 de noviembre de 2008 y Decreto 381/009, de 18 de agosto de 2009;

RESULTANDO: que dicho reclamo refiere al accidente de tránsito ocurrido el día 4 de mayo de 2010 en el que resultara lesionado el peticionante;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 20 de la Ley N° 18.412 crea el Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales, el cual será administrado por la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV);

II) que dicha norma dispone que durante el primer año de vigencia, el Fondo abonará los dos tercios de las sumas correspondientes a las coberturas especiales siendo el restante tercio de cargo de la entidad aseguradora designada y durante el segundo año, abonará un tercio, siendo los restantes dos tercios de cargo de la entidad aseguradora;

III) que con fecha 2 de julio de 2010 la Comisión Directiva de la Unidad Nacional de Seguridad autorizó el pago por concepto de indemnización de coberturas especiales al Sr. Sosa por la suma de \$ 6.178 (pesos seis mil ciento setenta y ocho), de conformidad con la liquidación efectuada por el Banco de Seguros del Estado de fecha 24 de junio de 2010, y la División Contabilidad y Finanzas emitió la obligación N°1128/001/01 por dicho importe;

IV) que el Banco de Seguros del Estado realizó una reliquidación de la indemnización y con fecha 8 de octubre de 2010 emitió un nuevo dictamen, que anula y reemplaza el adoptado con fecha 24 de junio de 2010, donde se determina que las dos terceras partes que corresponden abonar a la UNASEV ascienden a la suma total de \$ 30.888 (pesos treinta mil ochocientos ochenta y ocho);

V) que de conformidad con lo informado por la UNASEV se ha dado cumplimiento a la normativa vigente;

07/04/2011

VI) que la División Contabilidad y Finanzas informa que existe disponibilidad de crédito;


ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Resolución de la Presidencia de la República P/414 de 5 de octubre de 2010, al artículo 20 de la Ley N° 18.412, de 17 de noviembre de 2008 y Decreto 381/009 de 18 de agosto de 2009;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1°. Autorízase el pago por concepto de indemnización de Coberturas Especiales por la suma de \$ 30.888 (pesos treinta mil ochocientos ochenta y ocho) al Sr. José Alberto Sosa Zeballos, titular de la cédula de identidad N° 1.488.032-5 en virtud del accidente de tránsito ocurrido el día 4 de mayo de 2010.
- 2°. La erogación resultante de la presente resolución se atenderá con cargo al Programa 481 "Política de Gobierno" Proyecto 000, Objeto del Gasto 793, Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Inciso 02 "Presidencia de la República", Financiación 5.1.
- 3°. Notifíquese, comuníquese a la Contadora Central Delegada del Tribunal de Cuentas y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.


DIANA C. CÁNEVA-BACCHINO
Prosecretario de la
Presidencia de la República